



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S**
"SETP IBAGUÉ S.A.S"
NIT. 901287299-5



Página 1 de 9

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		
No DE PROCESO SECOP II	SETP-SAMC-060-2026		
CONTRATO No	062	FECHA:	27 DE FEBRERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE SAS-	NIT. 901287299-5	
ORDENADOR DEL GASTO:	ROCIO LOZANO DELGADO Gerente General	IDENTIFICACION: C.C No. 65.764.148 de Ibague	
CONTRATISTA:	SERVICIOS SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S.	IDENTIFICACIÓN: Nit. 900318379-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA LUZ RINCÓN GARRIDO	IDENTIFICACIÓN: C.C. 46.370.868 de Sogamoso	
NIT.	900318379-7	REGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN DOMICILIO	CR 9 N 57 - 24 WORLD TRADE CENTER COMPLEJO ACQUA POWER CENTER OF 1105	TELEFONO: 3203726669	
CORREO ELECTRÓNICO:	serviespecialsoldelavariante@gmail.com		
CUENTA BANCARIA	AHORROS	X	CORRIENTE Numero: 86988279945 BANCOLOMBIA
<p>Entre los suscritos a saber SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., identificado con Nit. 901287299-5, debidamente representado legalmente por la Ingeniera ROCIO LOZANO DELGADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C No. 65.764.148 de Ibague, en su condicion de Gerente General -ordenor del gasto-, y quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra SERVICIOS SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE S.A.S., Nit. 900318379-7, persona jurídica, representada legalmente por ALBA LUZ RINCÓN GARRIDO, identificada con cédula de ciudadanía número 46.370.868 de Sogamoso, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
<p>CONSIDERACIONES: 1) Que por medio de Acuerdo Municipal No. 002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. 2) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué. 3) Que por medio de documento privado en lo términos de la ley 1258 de 2008 se constituyó en la notaría segunda del círculo de Ibagué, el 22 de febrero de 2019, se crea la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla</p>			



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

NIT. 901287299-5



Página 2 de 9

SETP IBAGUÉ S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal. 4) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. 5) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S., como empresa industrial y comercial del estado encargada de la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución y el control operativo del Sistema de Transporte público de la ciudad, adquiere obligaciones técnicas en materia de transporte y debe generar los insumos necesarios para poder cumplir con el objetivo del proyecto. 6) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. estableció la necesidad para realizar la presente contratación; para lo cual aporó todos los soportes necesarios.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: DIRA-13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS QUE SE REQUIERAN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

2) OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el ente gestor y el supervisor del contrato.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el ente gestor, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SETP Ibagué S.A.S., a través del supervisor del contrato.
10. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S**
"SETP IBAGUÉ S.A.S"

NIT. 901287299-5



Página 3 de 9

pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

14. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de la Gerencia, funcionarios y/o contratistas del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., requerido para la operación, ejecución de funciones y actividades institucionales, en los horarios y condiciones que demande la operación y que sean reportadas por la Entidad.
2. Asumir integralmente todos los costos y gastos que se generen con ocasión a la prestación del servicio, incluidos, sin limitarse a: impuestos, tasas, contribuciones, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal asignado, suministro de combustible y lubricantes, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, seguros y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. Garantizar que los vehículos destinados al servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad y salubridad, dando estricto cumplimiento a la normatividad de tránsito, transporte especial y seguridad vial vigente, y manteniéndolos en adecuado estado de higiene interna y externa durante toda la ejecución contractual.
4. Prestar el servicio de manera continua durante todo el mes, incluidos sábados, domingos y días festivos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, de conformidad con las jornadas diurnas o nocturnas previamente autorizadas y reportadas por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.
5. Afiliar y mantener afiliado al personal asignado al Sistema de Seguridad Social Integral, cumpliendo con todas las obligaciones laborales y prestacionales de conformidad con la normatividad vigente, debiendo acreditar tal cumplimiento mediante la presentación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA cuando sea requerida.
6. Asignar personal idóneo, calificado, capacitado y eficiente para la prestación del servicio. En caso de presentarse inconformidades debidamente justificadas por parte del Supervisor del contrato o del Ordenador del Gasto, el CONTRATISTA deberá proceder al reemplazo del personal requerido, previa autorización escrita, sin que ello implique en ningún caso sustitución patronal.
7. Prestar el servicio con vehículos del modelo solicitado o posterior, conforme a la propuesta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., garantizando que los mismos cumplan con los requisitos legales y técnicos aplicables al transporte especial de pasajeros.
8. Garantizar la seguridad, integridad y bienestar de los servidores públicos y/o contratistas transportados en desarrollo del objeto contractual, brindando un servicio diligente, cuidadoso, oportuno y eficiente.
9. Responder por los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión a la prestación del servicio de transporte, liberando al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. de cualquier responsabilidad derivada de tales hechos, sin perjuicio de las pólizas exigidas.
10. Portar en los vehículos asignados los logos institucionales del SETP IBAGUÉ S.A.S. y el eslogan "IBAGUÉ PARA TODOS", durante la prestación del servicio, de acuerdo con las directrices que imparta el Supervisor del contrato o el Ordenador del Gasto.
11. Garantizar que los conductores designados cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la normatividad vigente aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



Página 4 de 9

12. Asegurar que el personal asignado cuente con experiencia comprobada y la idoneidad necesaria para ejecutar las actividades propias del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
13. Adoptar y mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, conductores y de los bienes o elementos transportados durante la ejecución del contrato.
14. Contar permanentemente con los elementos de seguridad y señalización exigidos por la normativa vigente, tales como botiquín, conos, reflectivos, camilla, kit de carretera, kit antiderrames y demás implementos requeridos.
15. Atender de manera inmediata las solicitudes de cambio de conductor formuladas por el Supervisor del contrato o el Ordenador del Gasto, cuando existan razones debidamente motivadas relacionadas con falta de idoneidad, confianza o incumplimiento normativo, sin que ello configure sustitución patronal.
16. Remitir oportunamente a la Entidad la documentación mínima exigida en los pliegos de condiciones cuando se presenten cambios de conductor o de vehículo, garantizando que las calidades técnicas y operativas sean iguales o superiores a las inicialmente ofertadas.
17. Disponer de medios de comunicación efectivos y atender de forma oportuna los requerimientos y llamados realizados por el Supervisor del contrato o el Ordenador del Gasto.
18. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que por cualquier circunstancia no pueda continuar prestando el servicio, en un término no superior a dos (2) horas, con un vehículo de características técnicas iguales o superiores a las inicialmente contratadas.
19. Mantener bajo custodia permanente la documentación legal de los vehículos, incluyendo tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica, certificación de gases y demás documentos exigidos, los cuales deberán estar disponibles durante la prestación del servicio.
20. Responder por la custodia y confidencialidad de la documentación, información o elementos a los que tenga acceso con ocasión a la prestación del servicio, absteniéndose de reproducir, divulgar o utilizar dicha información para fines distintos al objeto contractual.
21. Responder por la conducta del personal asignado, ejerciendo supervisión directa sobre el mismo y procediendo a su reemplazo cuando las circunstancias lo ameriten.
22. Garantizar la adecuada presentación personal del personal asignado, quienes deberán portar el uniforme y el carné de identificación suministrado por la empresa contratista durante la ejecución del contrato.
23. Reportar de manera inmediata a la Entidad cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
24. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, dejando constancia expresa de que no existe vínculo laboral alguno entre dicho personal y el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.
25. Garantizar un servicio de transporte eficiente y oportuno, que permita una adecuada capacidad de respuesta institucional, mayor seguridad en los desplazamientos y el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales de la Entidad.
26. Garantizar la disponibilidad del personal mínimo ofertado, así como del personal adicional que resulte necesario para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado.
27. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal contratado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
28. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
29. Adoptar las medidas de salubridad e higiene necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud para sus trabajadores durante la ejecución del contrato.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



30. Mantener la confidencialidad de toda la información suministrada por la Entidad o conocida con ocasión del contrato, obligación que se extiende al personal a cargo del CONTRATISTA, por la cual responderá solidariamente.
31. Constituir y mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora, con coberturas y montos no inferiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMMLV por persona, incluyendo el amparo de perjuicios inmateriales, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
32. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley, los pliegos de condiciones y los documentos que lo integran.

OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUÉ S.A.S.

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del supervisor asignado, el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Entregar las pautas, metodología y lineamiento técnico necesarias para el desarrollo del contrato.
6. Los demás inherentes al objeto del contrato y las dispuestas por mandato legal.

3) PLAZO: El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

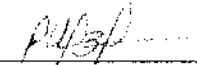
4) LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Ibagué, Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

5) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$83.192.000)

DESCRIPCIÓN		VALOR POR TREINTA (30) DIAS	Nº. PERIODOS	VALOR TOTAL
TIPO VEHÍCULO	CAMIONETA			
TIPO CARROCERÍA	DOBLE CABINA			
TRACCIÓN	4X4			
SERVICIO	PUBLICO			
COMBUSTIBLE	DIESEL			
MODELO	2024 O SUPERIOR	\$10.399.000	8	\$83.192.000
ASISTENTE DE FRENADO	ABS			
CONFORT	AIRE ACONDICIONADO			
CILINDRAJE	2.300 C.C. O SUPERIOR			
TOTAL.....				\$83.192.000

PRESENTANDO PROPUESTA LA EMPRESA: SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE

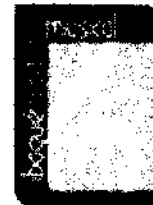
NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS EN EL VALOR UNITARIO (IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES).


ALBA LUZ RINCON GARRIDO
C.C: 48.370.888 DE SOGAMOSO
GERENTE
SERVICIOS ESPECIALES EL SOL DE LA VARIANTE SAS



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

NIT. 901287299-5



Página 6 de 9

6) FORMA DE PAGO: El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. pagará el valor del presente contrato mediante OCHO (8) PAGOS iguales en periodos de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago procederá: 1. Previa presentación del informe de actividades indicando el número de viajes realizados conforme a las necesidades del servicio; 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado; 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común) o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del estatuto tributario: a) estar denominado expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común), b) Nombre del contratista, c) Numeración consecutiva de factura de venta, d) Fecha de expedición, g) Valor total de la operación, h) calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente; 4. Certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, según corresponda; 5. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren; 6. Copia del contrato; 7. Acta de inicio; y 8. Certificación bancaria con plazo de expedición inferior a sesenta (60) días, aplica para el primer o único pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. 9. Entrada almacén de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas con arreglo al régimen disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma SECOP II de su contrato electrónico, la cuenta de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en el SETP Ibagué S.A.S.. Esta actividad debe realizarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al CONTRATISTA el valor que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD6-70 del 3 de febrero de 2026, con código presupuestal No. 2.1.2.02.02.006 denominado SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN; El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) Estampillas: valor de las estampillas correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA y b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. y 3) Garantías

9) GARANTÍAS: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. requiere las siguientes:



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



Cumplimiento general del contrato	X		VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
Calidad del Servicio	X		VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y TRES (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		300 SMLL.V.	Duración del contrato

10) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **NAYIBE OLIBIA ALVAREZ VARGAS** Directora Administrativa de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

11) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La sociedad controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación del Ente Gestor y demás normatividad legal vigente que regule la materia. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar por que el contratista a la suscripción del presente contrato allegue a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Oficina Jurídica con anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Oficina Jurídica oportunamente.

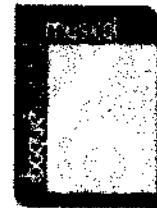
12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Técnico, Asesor y evaluador designado en el proceso de selección abreviada de menor cuantía el cual determino que el contratista cumple con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos por la entidad.

13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad por medio de la plataforma Secop II. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

NIT. 901287299-5



Página 8 de 9

14) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a su terminación anticipada. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado.

15) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

16) CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

17) MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

18) CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acuerdan que toda la información intercambiada en el marco del presente contrato ya sea de manera oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, será tratada de manera estrictamente confidencial. Esta información incluye, pero no se limita a, datos técnicos, financieros, comerciales, operativos, estrategias, proyectos, informes, métodos, procedimientos, y cualquier otro dato o información que le sea suministrado.

19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

20) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

21) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. -SETP IBAGUÉ S.A.S., la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.

22) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., -SETP IBAGUÉ S.A.S.- los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y/o como consecuencia de este.

23) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. b) Por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

NIT. 901287299-5



Página 9 de 9

24) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de la sociedad adoptado por medio del acuerdo 004 del 29 de noviembre del 2021 en su artículo 3.3.3.

25) TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo de las partes. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Oficina Asesora Jurídica del SETP Ibagué S.A.S, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

28) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

29) DECLARACIONES: 1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la sociedad y el CONTRATISTA.

30) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del SETP IBAGUÉ S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 1201 Ibagué - Tolima, correo electrónico: gerencia@transmusical.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en la plataforma Secop II. Las partes manifiestan y declaran libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyecto: Fabian Ortiz Figueroa - Abogado contratista

Revisó y aprobó: María Alexandra Guarnizo Araujo - jefe Oficina Asesora Jurídica SETP Ibagué S.A.S.